

REVISTA JUDICIAL

C8

JUVEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, ECUADOR

6.0 L/S, UBICADO EN LA PARROQUIA ALOASÍ, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EXTRACTO

ACTORES: Ing. Roberto Moncayo Moncayo, María Gabriela Ottati, Ing. Ruffo Eduardo Caicedo Maffia y Martha Herminia Mantilla Morales, y Jonny Witt Enriquez.

OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de aguas para uso doméstico, riego, abrevadero de animales. Dentro del trámite N° 221-12. Cs. (PCN), se ha dictado lo siguiente:

NACIONAL DEL AGUA, DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS.

Zonal Quito.- Trámite No. 221-2012. Cs. (PCN) DM Quito, 15 de Agosto del 2012, a las 09H00.- VISTOS: Avoco conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrado líder zonal de Quito, mediante memorando No. -SENEA.CDHE-15-2012-0108, de fecha 07 de febrero del 2012.- En lo principal: La solicitud de Concesión presentada por los señores: Ing. Roberto Moncayo Moncayo, María Gabriela Ottati, Ing. Ruffo Eduardo Caicedo Maffia y Martha Herminia Mantilla Morales, y Jonny Witt Enriquez, para el derecho de Aprovechamiento de las Aguas provenientes de la vertiente denominada Sacha, para uso doméstico, riego y abrevadero de animales, en el caudal de 6.0 l/s, ubicada en los lotes de A, B, y G, del fundo denominado Santa Elena Dos, de la parroquia Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha: La solicitud presentada es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite. Atendiendo lo

AGUA SENAGUA

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS CENTRO ZONAL QUITO

R. del E. CITACIÓN A LOS SEÑORES USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS, PROVENIENTES DE DOS VERTIENTES INNOMINADAS, LA PRIMERA NACE EN LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFONSO ALVAREZ RUALES Y LA SEGUNDA EN LA PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS HUMBERTO GUAMANI OÑA, UBICADA AL BORDE DE LA QUEBRADA CUMALPI, EN EL SECTOR DE LA MERCED, CUYO CAUDAL SOLICITADO CORRESPONDE A 2 L/S, PARA USO DOMESTICO, RIEGO Y ABREVEDERO, UBICADA EN LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE MINAS, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EXTRACTO ACTOR: Heyner Constantino Hernandez Flores, Procurador Común

OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de Aprovechamiento de aguas, destinadas para uso doméstico, riego y abrevadero.

En el trámite N° 212-12 C.s. se ha dictado lo siguiente:

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA, DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS.- Zonal Quito.- Trámite N° 212-12 C.s. (F.T.F).- Las 13H30.- VISTOS: Avoco conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrado Coordinador de la Demarcación Hidrográfica Esmeraldas mediante acción de personal N° 0311025 de fecha 08 de Mayo del 2012. En lo principal.- La solicitud de concesión del derecho de Aprovechamiento de aguas y establecimiento de servi-

dumbre, presentada en esta Demarcación por los señores Wilson Ramiro Piedra Heredia, Heyner Constantino Hernandez Flores, Elizabeth Cristina Bravo Grijalva, Sonia Jeaneth Almeida Villacrés, Martha Yolanda Paredes Ochoa, Ernesto Encalada Meriavilla y Luis Humberto señor Luis Humberto Guamani Oña, ubicada al borde de la quebrada Cumalpi, en el sector de la Merced, cuyo caudal solicitado es de 2 l/s, dichas aguas se las destinarán para uso doméstico, abrevadero y riego, las mismas que se encuentran ubicadas en la parroquia San José de Minas, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, es clara y reúne los demás requisitos de ley por lo que se acepta a trámite, en consecuencia esta Autoridad. DISPONE: 1) Se cite por la prensa a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, mediante publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Últimas Noticias, Hoy, La Hora o El Telégrafo que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando una de la otra, el plazo de ocho días. 2) Fijense cartelitos durante treinta días en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia San José de Minas, comisionándose esta diligencia al señor Teniente Político de la parroquia San José de Minas. 3) El actor en el término de cinco días, retirará de este Centro Zonal la comisión librada, que deberá ser entregada al Señor Teniente Político de la Parroquia San José de Minas, quien señalará las razones respectivas y las devolverá a este despacho. 4) Amparado en el Art. 64 de la Ley de Aguas, cítese con la solicitud y providencia a los señores Luis Humberto Guamani Oña, Leonila Flores Espinosa Viuda de Espinosa, Diego Saavedra Váquez, Telmo Enrique Nicolalde Narváez, Jaime Torres Alfonso Álvarez, Gerardo Mená Melo, Gustavo Aragón Benalcazar, Luis Flores

Siempre verás que el vicio se labra por sus manos el suplício.

JUAN EUGENIO DE HARTZENBUSCH,

mediante escritura pública de

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE EMPRESAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE SERVICIOS CYBERCELL S.A.

Se comunica al público que SERVICIOS CYBERCELL S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de abril de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.Q.12.004689 de 6 de septiembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma y codifica, entre otros, los siguientes artículos referentes a la administración y al gerente general de la compañía, de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 12.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio y el Gerente General."

*ARTÍCULO 47.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General, en el ejercicio de sus funciones tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa"

Quito, 6 de septiembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR96326cc

siete de diciembre de dos mil once ante la suscrita Notaría Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigesima Primera del Cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventual-

CITACION JUDICIAL A. Compañía ELITEPERSON CIA, LTDA., en la persona de su Representante Legal señor RODRIGO EDUARDO MENDOZA ALVARADO. ACTOR: DR. DIEGO LARREA ALARCON DEMANDADA: Compañía

CALIFICACION: JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 16 de agosto del 2012, las 08h15.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado en calidad de Juez titular. Agréguese al

S.A., modificación del objeto social y reforma de sus estatutos, otorgada el 25 de julio de 2012 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.004251 de 16 de agosto de 2012.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, SILVIO SALOMON HELLER ALBIN en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.004251 de 16 de agosto de 2012 aprobó el cambio de denominación de INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A. a INMODIAMANTE S.A., la modificación del objeto social y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A. a INMODIAMANTE S.A., la modificación del objeto social y reforma de sus estatutos en el Distrito Metropolitano de Quito a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a la Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, conjuntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada a esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma los artículos primero y tercero del Estatuto Social, referentes a la denominación y al objeto social de la compañía, el mismo que en adelante dirá:

*ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.- La compañía se denomina "INMODIAMANTE S.A." cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes...

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la Sociedad es la promoción de centros comerciales de servicios especializados o de comercio lícito; dar en concesión de derecho de uso, u otras formas legales de uso comercial, los bienes de su propiedad. El ámbito de operación de la compañía será únicamente en la Provincia de Pichincha..."

Distrito Metropolitano de Quito, 16 de agosto de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR96286cc